

17093

*DECRETO 1874/1975, de 3 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Bierge (Huesca), calle San Fructuoso, número 12, en favor de su ocupante.*

Doña Adelaida Jordán Belenguer ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Bierge (Huesca), calle San Fructuoso, número doce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Adelaida Jordán Belenguer, con domicilio en Barcelona, calle Córcega, número ciento noventa y siete, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Bierge (Huesca), calle San Fructuoso, número doce, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Por la derecha, con propiedad de Ramón Foncillas, antes viuda de Antonio Gal; por la izquierda, con la de Lauro Pérez, antes Ramón Calvo, y por el fondo, con la de Francisco Bellostas Prechin. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo doscientos quince, libro ..... folio doscientos siete, finca setecientas noventa y seis/primera, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de, siete mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

17094

*DECRETO 1875/1975, de 3 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle San Francisco Solano, número 10, en favor de su ocupante.*

Don José Sánchez Lara ha interesado la adquisición directa de una finca sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle San Francisco Solano, número diez, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Sánchez Lara, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle San Francisco Solano, número diez, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle San Francisco Solano, número diez, con una superficie de veintidós metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, entrando, casa número ocho,

de Juan Guzmán Bujalance; izquierda, casa número doce, de Juan Moreno Cazorla, y fondo, casa de T. Robles, en la calle de General Castaños. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo cuatrocientos cuarenta y dos, libro doscientos sesenta y cinco, folio ocho, finca doce mil trescientos dos, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil trescientas sesenta y cuatro (19.364) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

17095

*DECRETO 1876/1975, de 3 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar el inmueble propiedad del Estado que fué sede de los Servicios de Correos y Telecomunicación en Salamanca por un solar de propiedad del Ayuntamiento de dicha capital, sito en el mismo término municipal.*

El Ayuntamiento de Salamanca ha solicitado la permuta de un solar de su propiedad por el inmueble que fué sede de los Servicios de Correos y Telecomunicación, propiedad del Estado, sitos ambos en dicha capital.

Dichos inmuebles, con una extensión superficial de seiscientos diez metros cuadrados el perteneciente al Estado, y mil quinientos noventa y nueve como treinta y un metros cuadrados el de propiedad municipal, han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en nueve millones setecientas sesenta y siete mil ochocientos veinte pesetas y siete millo- nes novecientas noventa y seis mil novecientas cincuenta pesetas, respectivamente, habiendo aceptado el Ayuntamiento de Salamanca la obligación de satisfacer al Estado la diferencia existente a su favor de un millón setecientas setenta mil ochocientas sesenta pesetas; la permuta puede ser autorizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno en relación con el sesenta y dos de la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Salamanca el inmueble propiedad del Estado que estuvo destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en dicha capital, que se describe a continuación: Solar y edificio sito en la plaza de Hermanos Jerez, número 1, con una extensión superficial de seiscientos diez metros cuadrados, cuyos linderos son: derecha, izquierda y fondo, Ayuntamiento de Salamanca (vía pública, plaza de Hermanos Jerez). Valorado en nueve millones setecientas sesenta y siete mil ochocientos veinte pesetas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca al tomo ciento cuarenta y dos, libro mil seiscientos cuarenta y tres, folio doscientos treinta y tres, finca siete mil ciento sesenta y cinco, inscripción segunda. A cambio de este inmueble el Estado recibirá del Ayuntamiento de Salamanca el que se describe seguidamente: Solar de mil quinientos noventa y nueve como treinta y un metros cuadrados, sito entre las calles Saucolle y Arapiles del citado término municipal. Linda: Norte, calle Arapiles y comunidad de vecinos de la calle Doñinos, número siete; Sur, calle Saucelle y solar de la Cámara de la Propiedad Urbana; Este, calle Saucelle y comunidad de vecinos de la calle Doñinos, número cinco, y Oeste, solar de la Cámara de la Propiedad y calle Arapiles. Valorado en siete millones novecientas noventa y seis mil novecientas cincuenta pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca la finca matriz, de la que habrá de segregarse, al folio doscientos dieciocho, tomo ciento cuarenta y nueve, finca cuatro mil novecientos cincuenta y tres, inscripción sexta.

Artículo segundo. El Ayuntamiento de Salamanca habrá de abonar la cantidad de un millón setecientas sesenta mil ochocientas sesenta pesetas, diferencia a favor del Estado del valor de tasación de los inmuebles que se permutan.